

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de julio de 1966 por la que se abre nuevo plazo para la provisión de la cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo (1.ª) y Santiago (2.ª).

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición por Orden de 10 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) la 1.ª cátedra de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago y abierto nuevo plazo para la misma por Orden de 20 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1966); agregadas a esta oposición por Orden de 8 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio de 1965) las cátedras de la misma denominación de las Universidades de Oviedo (1.ª) y Santiago (2.ª), y transcurrido el año de la publicación de la convocatoria sin que hayan comenzado los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio de 1965.

2.º Los aspirantes que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 11 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio siguiente) figuren como admitidos a las oposiciones para la cátedra citada, no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse que continúan admitidos a las tres cátedras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de agosto de 1966 por la que se declaran análogas, a los efectos que se indican, las cátedras de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, se consideren análogas a las de «Lingüística general y germánica» de las Facultades de Filosofía y Letras, las de:

«Lingüística germánica (especialmente inglesa y alemana)»,
«Lingüística indoeuropea»,
«Introducción a la lingüística indoeuropea»,
«Lingüística general» y
«Lengua y literatura inglesas» de la misma Facultad

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de agosto de 1966 por la que se declara análoga, a los efectos que se indican, la cátedra de Universidad que se menciona.

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, se considere análoga a la de «Física teórica» de las Facultades de Ciencias, la de:

«Física matemática», de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de agosto de 1966 por la que se declaran análogas, a los efectos que se indican, las cátedras de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, se consideren análogas a las de «Arqueología americana» de las Facultades de Filosofía y Letras las de:

«Historia de América prehispánica y arqueología americana»,
«Arqueología»,
«Arqueología, epigrafía y numismática» e
«Historia primitiva del hombre (Prehistoria)», de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de agosto de 1966 por la que se declaran análogas, a los efectos que se indican, las cátedras de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, se consideren análogas a la de «Historia Contemporánea Universal y de España» de las Facultades de Filosofía y Letras, las de:

«Historia Universal Contemporánea»,
«Historia de España Contemporánea»,
«Historia Universal Moderna y Contemporánea» e
«Historia de España Moderna y Contemporánea», de las Facultades de Filosofía y Letras, y la de
«Historia Política Contemporánea Universal y de España», de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de agosto de 1966 por la que se declaran análogas, a los efectos que se indican, las cátedras de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, se consideren análogas a la de «Organización, Contabilidad y Procedimientos de la Hacienda y Empresas Públicas», de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, las de:

«Hacienda Pública y Derecho fiscal»,
«Política económica» y
«Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras», de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de agosto de 1966 por la que se declara análoga, a los efectos que se indican, la cátedra de Universidad que se menciona.

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,